

Adjunto al libro
de actas original

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
SERVICIOS AL CIUDADANO
RECIBIDO
28 MAY 2025
Nº Exp: 00 30 440 -2025
Nº Doc: _____
Anexo: _____
Nº Folios: 18 Hora: 13:42
Firma: _____

Sumilla:

Solicita la actualización de inscripción de:

Personero Legal Titular

Personero Legal Alternó

Tesorero Titular

Señores

Dr. Felipe Paredes San Roman

Director Nacional del Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones

S.D.

AVANZA PAÍS -PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL, debidamente representada por su Personero Legal Titular Aldo Fabrizio Borrero Rojas, identificado

Que, al amparo de lo dispuesto por el artículo 111 numeral 4 del Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas, aprobado por Resolución N.º 0108-2025-JNE, solicitamos:

La inscripción de la ratificación de Personero Legal Titular y Personero Legal Alternó en virtud de acta de la presidencia del 02 de enero del 2025 tal como se detalla a continuación:

1. Personero Legal Titular:
Aldo Fabrizio Borrero Rojas con
2. Personero Legal Alternó:
Mario Nelson Barraza Rivas con

La inscripción de la ratificación de Tesorero Titular en virtud de acta de la presidencia del 02 de enero del 2025 tal como se detalla a continuación:

3. Tesorero Titular:
Luis Ernesto Flores Reategui con

Por lo que adjunto, las tasas y anexos correspondientes requeridas según el procedimiento administrativo.

ANEXOS:

1. Copia Notarial del Acta de la Resolución 001-2025-PRE/APPIS.
2. Copia Notarial del Acta de la Resolución 002-2025-PRE/APPIS.
3. Libro de actas de la presidencia.
4. Pago de tasas correspondiente requeridas (03 tasas de inscripción de dirigentes).
5. Documento que acredite el cumplimiento de las sanciones impuestas por la ONPE o la ausencia de estas..
6. Formato mediante el cual acepta ser notificado vía electrónica, de ser el caso (Anexo 11).

POR TANTO:

Pido a usted acceder a mi petición para ajustarse a derecho.

Lima, 26 de mayo de 2024

p. "AVANZA PAÍS –PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL"
Aldo Fabrizio Borrero Rojas

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Señores
Jurado Nacional de Elecciones

Yo, **Aldo Borrero Rojas**, identificado con **?**, en mi calidad de personero legal titular del Partido Político **AVANZA PAIS – PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL**, (En adelante, **USUARIO**), **AUTORIZO** al **JURADO NACIONAL DE ELECCIONES** (en adelante, **JNE**) para que me notifique electrónicamente el resultado de los trámites iniciados en nombre la organización que represento.

Para tal efecto declaro que acepto los términos, condiciones e instrucciones que se establecen a continuación sobre la notificación por medios electrónicos:

1. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO

1.1 Para organizaciones políticas

Denominación:	AVANZA PAIS – PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL		
Tipo:	☒ PP	☐ MR	☐ AE
Departamento:			
Provincia:			
Distrito:			
Teléfono:			
Dirección electrónica de notificación*			

*La dirección señalada es considerada válida para todos los efectos

1.2 Para ciudadanos

Departamento:	
Provincia:	
Distrito:	
Teléfono:	
Dirección electrónica de notificación*	

*La dirección señalada es considerada válida para todos los efectos

2. MATERIA DE NOTIFICACIÓN:

Quien suscribe la presente autoriza al JNE la notificación electrónica en los siguientes trámites:

- a) Inscripción de organizaciones políticas ()
b) Modificación de partida electrónica (X)
c) Otros: () señalar:

3. CONDICIONES Y TÉRMINOS DE USO

- a) Por medio de la suscripción del presente documento, el USUARIO autoriza al JNE a realizar la notificación electrónica respecto de los temas señalados en el numeral previo.
b) Para la aplicación del numeral 1.2 del artículo 20° de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se entenderá que el USUARIO ha sido notificado personalmente de la acción a realizar, en la fecha y hora en que el JNE reciba la respuesta automática de la recepción de la dirección electrónica señalada por el administrado.
c) El plazo para la presentación de documentos, empezará a computarse desde el día siguiente hábil de recibida la respuesta de la recepción de la dirección electrónica señalada por el administrado. En caso de no recibir respuesta en un plazo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de efectuado el acto de notificación electrónica, el JNE procederá a notificar mediante oficio.
d) El USUARIO se hace responsable de adoptar las medidas de seguridad idóneas para la administración de la cuenta de correo electrónico indicada en el numeral 1 del presente documento, así como del manejo de la clave de ingreso a este y de mantener el buzón con la capacidad suficiente para la recepción de la documentación remitida; para ello, el JNE sugiere la creación de una dirección electrónica de uso exclusivo para el propósito señalado.
e) El USUARIO será responsable de revisar diariamente el buzón del referido correo electrónico.

4. VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN

La autorización otorgada surte efectos a partir de la suscripción del presente, para el proceso de inscripción de la organización política y para las modificaciones de partida electrónica señaladas en

el Reglamento. En los casos de modificación de partida electrónica, la organización política deberá comunicar por escrito la decisión de usar la vía señalada en su solicitud.

Tratándose de la solicitud de un ciudadano efectuada a título propio, la autorización surte efectos hasta la culminación del trámite iniciado.

5. BUENA FE

Con la suscripción de la presente, el USUARIO ACEPTA los términos y condiciones establecidos y se compromete a actuar de Buena Fe.

6. ACEPTACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Declaro haber leído y entendido la totalidad de los términos y condiciones contenidos en el presente documento, y en señal de conformidad suscribo el mismo a los 26 días del mes de mayo del año 2025

Firma:

Nombre:

DNI: ...

Huella digital

Lima, 28 de noviembre de 2023

CARTA N° 009721-2023-GSFP/ONPE

Señor

ALDO FABRIZIO BORRERO ROJAS

Personero Legal Titular de la organización política Avanza País – Partido de Integración Social
aldo.borrero.rojas@gmail.com

Jirón Los Jazmines 411

Lince. -

Asunto : Solicitud de Expedición de Constancia de no tener sanciones pendientes de cumplimiento de Organizaciones Políticas

Referencia : Formulario P7 (Exp. N° 0043721-2023)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y dar atención al documento de la referencia, mediante el cual, en su calidad de personero legal de la organización política Avanza País – Partido de Integración Social, solicita la Expedición de Constancia de no tener sanciones pendientes de cumplimiento de Organizaciones Políticas.

Al respecto, mediante consulta en el Portal del Registro de Organizaciones Políticas del JNE (<https://sroppo.jne.gob.pe/Consulta/OrganizacionPolitica>) se verificó que la organización política Avanza País – Partido de Integración Social figura inscrito desde el 10 de mayo de 2017; por lo que se entiende que a partir de la citada fecha, la organización política se encuentra obligada al cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en la LOP y en el RFSFP, sobre todo, en lo referente al cumplimiento de las obligaciones financieras y contables.

En ese sentido, con relación a lo requerido por la organización política Avanza País – Partido de Integración Social, se precisa que, del seguimiento a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (<https://www.gob.pe/institucion/onpe/normas-legales>) se verificó la existencia de una Resolución Jefatural a través de la cual se impuso una sanción de multa a la mencionada agrupación política. Cabe mencionar que contra dicha resolución se interpuso recurso de reconsideración, el cual fue declarado Infundado; y, posteriormente, se interpuso un recurso de apelación el mismo que fue declarado Fundado en Parte por el Jurado Nacional de Elecciones, de acuerdo al siguiente detalle:

RESOLUCIÓN DE SANCIÓN			RECONSIDERACIÓN		APELACIÓN	
Resolución ONPE	Infracción	Sanción	Resolución	Pronunciamiento	Resolución JNE	Pronunciamiento JNE
Resolución Jefatural N° 000680-2022-JN/ONPE	No presentar IFA 2019	24.8 UIT	Resolución Jefatural N° 001381-2022-JNE/ONPE	Infundado	Resolución N° 01015-2022-JNE	Fundado en Parte, reformando la multa a 15.5 UIT

Asimismo, de la revisión de la Plataforma antes indicada, se verificó que mediante Resolución Gerencial N° 000204-2023-GAD/ONPE, se aprobó el Beneficio de Fraccionamiento otorgado a la organización política Avanza País – Partido de Integración Social, de acuerdo al siguiente detalle:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	IMPORTE DE SANCIÓN	10% CUOTA INICIAL PAGADA	RESOLUCIÓN QUE APRUEBA FRACCIONAMIENTO	CONDICIONES DE FRACCIONAMIENTO	
				N° cuotas	Importe Cuota

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 28-11-2023. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc>

CVD: 0000 0015 2885 7815



Resolución Jefatural N° 000680-2022-JN/ONPE, reformada con Resolución N° 001015-2022-JNE	15.5 UIT	S/ 7,439.65	Resolución Gerencial N° 000204-2023-GAD/ONPE	60	S/ 1,231.25
--	----------	-------------	--	----	-------------

Ahora bien, respecto al estado de cumplimiento del beneficio de fraccionamiento de deudas y sanciones otorgado a la organización política Avanza País – Partido de Integración Social; la Gerencia de Administración, a través del Memorando N° 001533-2023-GAD/ONPE de fecha 28 de noviembre de 2023, trasladó el Informe N° 003305-2023-SGF-GAD/ONPE emitido por la Subgerencia de Finanzas, mediante el cual se informó lo siguiente:

"(...) a la fecha no se tienen expedientes pendientes de pago por parte de la organización política Avanza País – Partido de Integración Social, debido a que efectuaron la amortización adelantada del fraccionamiento de deuda según Resolución Gerencial 000204-2023-GAD/ONPE realizando dos abonos el día 20NOV2023 por el importe de S/ 64,000.00 y por el importe de S/ 2,220.00, cancelando de esta manera la deuda impuesta mediante Resolución Jefatural N° 680-2022-JN/ONPE reformada con Resolución N° 1015-2022-JNE, según siguiente detalle:

N°	PARTIDO POLÍTICO	CONCEPTO	RESOLUCIÓN	MULTA MAS INTERESES	DEPOSITO EN CTA CTE MONTO INICIAL 10%	ABONOS BN 31.10.2023 20.11.2023 27.11.2023	TOTAL PAGADO
1	Avanza País – Partido de Integración Social	IFA 2019	680-2022 1015-2022-JNE	74,890.26	7,439.65	67,451.25	74,890.90

Por consiguiente, la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios **registra una única sanción impuesta a la organización política Avanza País – Partido de Integración Social, la misma que se encuentra cancelada en su totalidad; no registrándose alguna otra sanción por incumplimiento de las disposiciones legales reguladas en la ley y el reglamento de la materia.**

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
ELENA MERCEDES TANAKA TORRES
Gerente de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios
GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE FONDOS PARTIDARIOS

(ETT/mdc)

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 28-11-2023. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0015 2885 7815



NOTARIA ZARATE DE PINO
Jr. Lampa N° 111
Telf. 426-8747 - Telefax 426-8482



NESTOR A. SCAMARONE M.
NOTARIO DE LIMA
Jr. Venezuela N° 105
Esq. Av. Tupac Amaru Cdra. 6 - Comas
Fax 505-1820 Telef. 525-1828
768-0132

a los TRICENTOS (03) días del mes de ENERO
DOS MILECIOCHO (2018) yo, Nestor A. Scamarone M.
Notario de Lima, en aplicación de la Ley del Notariado certifico la apertura del presente Libro
denominado LIBRO DE ACTAS N° 01 - DE LA PRESIDENCIA
DEL PARTIDO POLITICO
correspondiente a "AVANZA PAIS" PARTIDO DE INTEGRACION -
SOCIAL RUC. 20511586101
el mismo que consta de DOSCIENTOS (200) folios con numeración SIMPLE
en cada uno de los cuales estampo mi sello personal. Este Libro queda registrado bajo el
N° 27451 en mi Registro Cronológico de Legalización de Apertura de Libros y hojas
motivos de lo que doy Fé.

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL LIBRO UNOJAS
SUELTAS ACTAS O DOCUMENTOS, NI FIRMA IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACIÓN
QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLO ART. 105 DECRETO LEGISLATIVO N° 1049
LEY DEL NOTARIADO



**NOTARIA
SCAMARONE**



NESTOR A. SCAMARONE M.
Abogado - Notario Público de Lima

CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es
reproducción exacta del documento que he tenido a la vista

Lima, 26 de MAYO del 2025



Juan B. Zárate Del Pino
NOTARIO DE LIMA



ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



RESOLUCIÓN No 002-2024 PRE/APPIS

En la ciudad de Lima, a los dos días del mes de enero de dos mil veinticinco, a las diez horas, en el local de Avanza País – Partido de Integración Social, ubicado en el jirón Los Jazmines n.º 411, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, quien suscribe, Aldo Fabrizio Borrero Rojas, con DNI n.º [redacted] en su condición de presidente de la organización política.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 39 numeral 5 del Estatuto de la Organización Política establece textualmente:

Artículo 39.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente tiene las siguientes atribuciones:

(...)

- 5.- Designar y/o Remover al Tesorero Titular, Tesorero Suplente y Tesoreros Descentralizados.

2. Que el artículo 118 del Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas establece textualmente:

Artículo 118.- **Vigencia de los cargos directivos**

Las organizaciones políticas deben presentar al menos una (1) vez cada cuatro (4) años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25º de la LOP, la relación de los directivos elegidos para su inscripción ante el ROP.

(...)

3. Que es necesario mantener actualizados y vigentes los diferentes órganos de la Organización Política de cara a las próximas elecciones generales.

RESUELVE:

PRIMERO.- DESIGNAR y/o RATIFICAR al ciudadano Luis Ernesto Flores Reategui, identificado con L [redacted] en el cargo de **Tesorero Titular** de la organización política Avanza País – Partido de Integración Social.

SEGUNDO.- Encargar al Personero Legal Titular o al Personero Legal Alterno de la organización política, la inscripción de la presente resolución en la DNROP del JNE.

CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es
reproducción exacta del documento que he tenido a la vista

Lima, 26 de MAYO del 2015



Juan B. Zárate Del Pino
NOTARIO DE LIMA



ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.. 426-8747 - Telefax: 426-8482



Siendo las diez horas con veinte minutos se procedió a redactar, leer y firmar la presente resolución.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

.....
Aldo Fabrizio Borrero Rojas

Presidente

✓ Avanza País Partido de Integración Social.

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es
reproducción exacta del documento que he tenido a la vista

Lima, 26 de MAYO del 2025



Juan B. Zapate Del Pino
NOTARIO DE LIMA



ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima
Telf. 426-8747 - Telefax: 426-8442



NESTOR A. SCAMARONE M.
NOTARIO DE LIMA
Jr. Venezuela N° 105
Esq. Av. Tupac Amaru Cdra. 6 - Comas
Fax 565-1820 Telef. 525-1828
768-0132

a los TRICENTOS (03) días del mes de ENERO
del DOS MIL DIECIOCHO (2018) yo, Nestor A. Scamarone M.
Notario de Lima en aplicación de la Ley del Notariado certifico la apertura del presente Libro
denominado LIBRO DE ACTAS N° 01 - DE LA PRESIDENCIA
DEL PARTIDO POLITICO
correspondiente a "AVANZA PAIS" PARTIDO DE INTEGRACION
SOCIAL RUC. 20511586101
el mismo que consta de DOSCIENTOS (200) folios con numeración SIMPLE
en cada uno de los cuales estampo un sello notarial. Este Libro queda registrado bajo el
N° 27451 en mi Registro Cronológico de Legalización de Apertura de Libros y hojas
motus de lo que doy Fé.



NOTARIA
SCAMARONE



NESTOR A. SCAMARONE M.
Abogado - Notario Público de Lima

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL LIBRO U HOJAS
SUELTAS ACTAS O DOCUMENTOS, NI FIRMA IDEALIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACIÓN
QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLO ART. 105 DECRETO LEGISLATIVO N° 1049
LEY DEL NOTARIADO

CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es
reproducción exacta del documento que he tenido a la vista

Lima, 26 de MAYO del 2015



Juan Belfor Zárate Del Pino
NOTARIO DE LIMA



ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



NOTARIA ZARATE DEL PINO
 Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
 Telf. 426-8747 - Telefax: 426-8482

RESOLUCIÓN N° 001-2025-PRE/APPIS

En la ciudad de Lima, a los dos días del mes de enero de dos mil veinticinco, a las diez horas, en el local de Avanza País – Partido de Integración Social, ubicado en el jirón Los Yajmines n.º 411, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, quien suscribe, Aldo Fabrizio Borrero Rojas, con DNI n.º en su condición de presidente de la organización política.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 39 numeral 3 del Estatuto de la Organización Política establecen textualmente:

Artículo 39.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente tiene las siguientes atribuciones:

(...)

- 3.- Designar y/o Remover a los Personeros Legales y/o Técnicos

2. Que el artículo 118 del Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas establece textualmente:

Artículo 118.- Vigencia de los cargos directivos

Las organizaciones políticas deben presentar al menos una (1) vez cada cuatro (4) años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25º de la LOP, la relación de los directivos elegidos para su inscripción ante el ROP.
 (...)

3. Que es necesario mantener actualizados y vigentes los diferentes órganos de la Organización Política de cara a las próximas elecciones generales.

RESUELVE:

PRIMERO.- DESIGNAR y/o RATIFICAR al ciudadano Aldo Fabrizio Borrero Rojas, identificado , en el cargo de **Personero Legal Titular** de la organización política Avanza País – Partido de Integración Social.

SEGUNDO.- DESIGNAR y/o RATIFICAR al ciudadano Mario Nelson Barraza Rivas, identificado , en el cargo de **Personero Legal Alternativo** de la organización política Avanza País – Partido de Integración Social.

CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es
reproducción exacta del documento que he tenido a la vista

Lima, 26 de MAYO del 2005



Juan B. Zárate Del Pino
NOTARIO DE LIMA



ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima
Telf.. 426-8747 - Telefax: 426-8482



TERCERO.- Encargar al Personero Legal Titular o al Personero Legal Alternativo de la organización política, la inscripción de la presente resolución en la DNROP del JNE.

Siendo las diez horas con veinte minutos se procedió a redactar, leer y firmar la presente resolución.

Regístrese, Publíquese y cúmplase.

.....
Aldo Fabrizio Borrero Rojas

Presidente

Avanza País – Partido de Integración Social.

CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es
reproducción exacta del documento que he tenido a la vista

Lima, 26 de MAYO del 2015



Juan B. Zárate Del Pino
NOTARIO DE LIMA



ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CONSTANCIA DE PAGO DE TASAS

NRO. TICKET: 250005078290

Datos de la operación :

FECHA DE OPERACIÓN: 26/05/2025 13:56:33

ENTIDAD:	JNE
TASA/TRIBUTO:	00485 - Registro de organizaciones políticas
CONCEPTO:	Inscripción de Directivos (Nombramiento, elección, revocación o sustitución)

Datos del contribuyente

TIPO DE DOCUMENTO:	DNI
NRO. DE DOCUMENTO:	

Otros datos

CANTIDAD:	00001
COSTO UNITARIO:	S/ *****206.60

IMPORTE TOTAL:

S/ *****206.60

Secuencia de pago	Fecha de Operación	Trx	Cód. Cajero	Cód. Oficina	Hora de operación
058340-3	26MAY2025	3586	9189	0987	13:56:33

Recuerda que en Págalo.pe puedes realizar al instante el pago de trámites de diferentes entidades públicas (Poder Judicial, RENIEC, Migraciones, PNP, INPE, MTC, entre otras) sin tener que ir al Banco.



Es parte de nuestro compromiso atenderlo cada día mejor; por lo tanto, de no estar conforme con las operaciones y servicios que le brindamos y desee efectuar cualquier reclamo, puede recurrir a nuestra Red de Agencias a nivel nacional o llamar a nuestra Mesa de Consultas al 440-5305 / 442-4470, o también a nuestra línea gratuita desde teléfonos fijos 0800-10700, donde lo atenderemos gustosamente. Adicionalmente podrá recurrir al Defensor del Cliente Financiero, INDECOPI o a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP si considera que su reclamo no es atendido adecuadamente. Lo dispuesto se encuentra conforme a la LEY N° 28587 y su Reglamento SBS N° 8181-2012.

26/05/2025 13:56

3/3

CONSTANCIA DE PAGO DE TASAS

NRO. TICKET: 250005078290

Datos de la operación :

FECHA DE OPERACIÓN: 26/05/2025 13:56:33

ENTIDAD: JNE
TASA/TRIBUTO: 00485 - Registro de organizaciones políticas
CONCEPTO: Inscripción de Directivos (Nombramiento, elección, revocación o sustitución)

Datos del contribuyente

TIPO DE DOCUMENTO: DNI
NRO. DE DOCUMENTO:

Otros datos

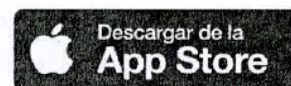
CANTIDAD: 00001
COSTO UNITARIO: S/ *****206.60

IMPORTE TOTAL:

S/ *****206.60

Secuencia de pago	Fecha de Operación	Trx	Cód. Cajero	Cód. Oficina	Hora de operación
058338-7	26MAY2025	3586	9189	0987	13:56:33

Recuerda que en Págalo.pe puedes realizar al instante el pago de trámites de diferentes entidades públicas (Poder Judicial, RENIEC, Migraciones, PNP, INPE, MTC, entre otras) sin tener que ir al Banco.



Es parte de nuestro compromiso atenderlo cada día mejor; por lo tanto, de no estar conforme con las operaciones y servicios que le brindamos y desee efectuar cualquier reclamo, puede recurrir a nuestra Red de Agencias a nivel nacional o llamar a nuestra Mesa de Consultas al 440-5305 / 442-4470, o también a nuestra línea gratuita desde teléfonos fijos 0800-10700, donde lo atenderemos gustosamente. Adicionalmente podrá recurrir al Defensor del Cliente Financiero, INDECOPI o a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP si considera que su reclamo no es atendido adecuadamente. Lo dispuesto se encuentra conforme a la LEY N° 28587 y su Reglamento SBS N° 8181-2012.

26/05/2025 13:56

1/3

CONSTANCIA DE PAGO DE TASAS

NRO. TICKET: 250005078290

Datos de la operación :

FECHA DE OPERACIÓN: 26/05/2025 13:56:33

ENTIDAD: JNE
TASA/TRIBUTO: 00485 - Registro de organizaciones políticas
CONCEPTO: Inscripción de Directivos (Nombramiento, elección, revocación o sustitución)

Datos del contribuyente

TIPO DE DOCUMENTO: DNI
NRO. DE DOCUMENTO:

Otros datos

CANTIDAD: 00001
COSTO UNITARIO: S/ *****206.60

IMPORTE TOTAL:

S/ *****206.60

Secuencia de pago	Fecha de Operación	Trx	Cód. Cajero	Cód. Oficina	Hora de operación
058339-6	26MAY2025	3586	9189	0987	13:56:33

Recuerda que en Págalo.pe puedes realizar al instante el pago de trámites de diferentes entidades públicas (Poder Judicial, RENIEC, Migraciones, PNP, INPE, MTC, entre otras) sin tener que ir al Banco.



Es parte de nuestro compromiso atenderlo cada día mejor; por lo tanto, de no estar conforme con las operaciones y servicios que le brindamos y desee efectuar cualquier reclamo, puede recurrir a nuestra Red de Agencias a nivel nacional o llamar a nuestra Mesa de Consultas al 440-5305 / 442-4470, o también a nuestra línea gratuita desde teléfonos fijos 0800-10700, donde lo atenderemos gustosamente. Adicionalmente podrá recurrir al Defensor del Cliente Financiero, INDECOPI o a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP si considera que su reclamo no es atendido adecuadamente. Lo dispuesto se encuentra conforme a la LEY N° 28587 y su Reglamento SBS N° 8181-2012.

CARTA DE ACEPTACIÓN DE CARGO

Lima, 27 de mayo del 2025

Yo Aldo Fabrizio Borrero Rojas con DNI _____ doy por aceptado el cargo de Personero Legal Alternativo para el que fui designado por medio de la Resolución N° 001-2025-PRE/APPIS.

Aldo Fabrizio Borrero Rojas

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CARTA DE ACEPTACIÓN DE CARGO

Lima, 27 de mayo del 2025

Yo Mario Nelson Barraza Rivas con DNI [REDACTED] doy por aceptado el cargo de Personero Legal Alterno para el que fui designado por medio de la Resolución N° 001-2025-PRE/APPIS.

Mario Nelson Barraza Rivas

CARTA DE ACEPTACIÓN DE CARGO

Lima, 27 de mayo del 2025

Yo Luis Ernesto Flores Reategui con DNI _____ doy por aceptado el cargo de Tesorero Titular para el que fui designado por medio de la Resolución N° 002-2025-PRE/APPIS.

Luis Ernesto Flores Reategui



ONROP

Dirección Nacional de Registro de
Organizaciones Políticas



LIBRO : PARTIDOS POLITICOS
TOMO : DOS
PARTIDA : VEINTICINCO
ASIENTO : SESENTA Y NUEVE

Fecha de presentación del título: Quince horas y cuarenta y tres minutos del 28 de mayo de 2025.

Vista la solicitud presentada por el ciudadano Aldo Fabrizio Borrero Rojas, personero legal titular del partido político Avanza País – Partido de Integración Social, solicitando la inscripción de los personeros legales y tesorero titular de dicho partido político, para cuyo efecto adjuntó copia legalizada de las Resoluciones N° 001-2025-PRE/APPIS y 002-2025-PRE/APPIS, ambas de fecha 2 de enero de 2025, suscritas por el Presidente del partido político, y demás requisitos necesarios para su inscripción; y, habiéndose verificado el cumplimiento del artículo 29° numerales 3) y 5) del estatuto; así como, los requisitos señalados en los artículos 7°, 40°, 111°, 114° y 119° de la Resolución N° 108-2025-JNE que aprobó el Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas y los requisitos señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Jurado Nacional de Elecciones aprobado mediante Resolución N° 123-2021-P/JNE; inscribese a los personeros legales y tesorero, conforme al siguiente detalle:

Personero legal titular: Aldo Fabrizio Borrero Rojas.
Personero legal alterno: Mario Nelson Barraza Rivas.

Tesorero titular: Luis Ernesto Flores Reátegui.

Lima, 19 de junio de 2025

-----Firmado digitalmente por-----

FELIPE PAREDES SAN ROMAN

Director Nacional de Registro de Organizaciones Políticas
Jurado Nacional de Elecciones

PAREDES SAN
ROMAN Felipe
Andres FAU

20131378549 soft

Firmado digitalmente
por PAREDES SAN
ROMAN Felipe Andres
FAU 20131378549 soft
Fecha: 2025.06.19
10:09:51 -05'00'



Sumilla:

Inscripción de la actualización del domicilio legal de la Organización Política, actualización de página web de la Organización Política e inscripción del estatuto actualizado según la nueva normativa vigente.

Señores

Dr. Felipe Paredes San Roman

Director Nacional del Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones

S.D.

AVANZA PAÍS – PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL, debidamente representada por su Personero Legal Titular Aldo Fabrizio Borrero Rojas, identificado con

C.C., al amparo de lo dispuesto por el artículo 111 numeral 4 del Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas, aprobado por Resolución N.º 0108-2025-JNE, solicitamos:

1. La inscripción del nuevo Domicilio Legal de la Organización Política y su actualización en la página del Registro de Organizaciones Políticas.
2. Actualización de la página web de la Organización Política que debe ser registrada en la página del Registro de Organizaciones Políticas como: **www.avanzapais.org**
3. La inscripción de la modificación parcial de Estatuto de la Organización Política que incluye las actualizaciones normativas necesarias adecuado desarrollo las próximas elecciones.

Por lo que adjunto, las tasas y anexos correspondientes requeridas según el procedimiento administrativo.

ANEXOS:

1. Copia Notarial del Acta del Comité Ejecutivo Nacional del 28 de marzo de 2025.
2. Copia Notarial del Acta del Comité Ejecutivo Nacional del 02 de mayo de 2025.
3. Libro de actas del Comité Ejecutivo Nacional
4. Pago de tasas correspondiente requeridas (01 tasas de actualización de domicilio legal, 01 de modificación de estatuto).
5. Documento que acredite el cumplimiento de las sanciones impuestas por la ONPE o la ausencia de estas..
6. Formato mediante el cual acepta ser notificado vía electrónica, de ser el caso (Anexo 11).

POR TANTO:

Pido a usted acceder a mi petición para ajustarse a derecho.

Lima, 29 de mayo de 2024

.....
p. "AVANZA PAÍS –PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL"
Aldo Fabrizio Borrero Rojas

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Señores
Jurado Nacional de Elecciones

Yo, **Aldo Borrero Rojas**, identificado _____, en mi calidad de personero legal titular del Partido Político **AVANZA PAIS – PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL**, (En adelante, **USUARIO**), **AUTORIZO** al **JURADO NACIONAL DE ELECCIONES** (en adelante, **JNE**) para que me notifique electrónicamente el resultado de los trámites iniciados en nombre la organización que represento.

Para tal efecto declaro que acepto los términos, condiciones e instrucciones que se establecen a continuación sobre la notificación por medios electrónicos:

1. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO

1.1 Para organizaciones políticas

Denominación:	AVANZA PAIS – PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL		
Tipo:	☒ PP	☐ MR	☐ AE
Departamento:			
Provincia:			
Distrito:			
Teléfono:			
Dirección electrónica de notificación*			

*La dirección señalada es considerada válida para todos los efectos

1.2 Para ciudadanos

Departamento:	
Provincia:	
Distrito:	
Teléfono:	
Dirección electrónica de notificación*	

*La dirección señalada es considerada válida para todos los efectos

2. MATERIA DE NOTIFICACIÓN:

Quien suscribe la presente autoriza al JNE la notificación electrónica en los siguientes trámites:

- a) Inscripción de organizaciones políticas ()
b) Modificación de partida electrónica (X)
c) Otros: () señalar:

3. CONDICIONES Y TÉRMINOS DE USO

- a) Por medio de la suscripción del presente documento, el USUARIO autoriza al JNE a realizar la notificación electrónica respecto de los temas señalados en el numeral previo.
b) Para la aplicación del numeral 1.2 del artículo 20° de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se entenderá que el USUARIO ha sido notificado personalmente de la acción a realizar, en la fecha y hora en que el JNE reciba la respuesta automática de la recepción de la dirección electrónica señalada por el administrado.
c) El plazo para la presentación de documentos, empezará a computarse desde el día siguiente hábil de recibida la respuesta de la recepción de la dirección electrónica señalada por el administrado. En caso de no recibir respuesta en un plazo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de efectuado el acto de notificación electrónica, el JNE procederá a notificar mediante oficio.
d) El USUARIO se hace responsable de adoptar las medidas de seguridad idóneas para la administración de la cuenta de correo electrónico indicada en el numeral 1 del presente documento, así como del manejo de la clave de ingreso a este y de mantener el buzón con la capacidad suficiente para la recepción de la documentación remitida; para ello, el JNE sugiere la creación de una dirección electrónica de uso exclusivo para el propósito señalado.
e) El USUARIO será responsable de revisar diariamente el buzón del referido correo electrónico.

4. VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN

La autorización otorgada surte efectos a partir de la suscripción del presente, para el proceso de inscripción de la organización política y para las modificaciones de partida electrónica señaladas en

el Reglamento. En los casos de modificación de partida electrónica, la organización política deberá comunicar por escrito la decisión de usar la vía señalada en su solicitud.

Tratándose de la solicitud de un ciudadano efectuada a título propio, la autorización surte efectos hasta la culminación del trámite iniciado.

5. BUENA FE

Con la suscripción de la presente, el USUARIO ACEPTA los términos y condiciones establecidos y se compromete a actuar de Buena Fe.

6. ACEPTACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Declaro haber leído y entendido la totalidad de los términos y condiciones contenidos en el presente documento, y en señal de conformidad suscribo el mismo a los 29 días del mes de mayo del año 2025

Firma:

Nombre:

DNI:

Huella digital

Lima, 28 de noviembre de 2023

CARTA N° 009721-2023-GSFP/ONPE

Señor

ALDO FABRIZIO BORRERO ROJAS

Personero Legal Titular de la organización política Avanza País – Partido de Integración Social

aldo.borrero.rojas@gmail.com

Jirón Los Jazmines 411

Lince. -

Asunto : Solicitud de Expedición de Constancia de no tener sanciones pendientes de cumplimiento de Organizaciones Políticas

Referencia : Formulario P7 (Exp. N° 0043721-2023)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y dar atención al documento de la referencia, mediante el cual, en su calidad de personero legal de la organización política Avanza País – Partido de Integración Social, solicita la Expedición de Constancia de no tener sanciones pendientes de cumplimiento de Organizaciones Políticas.

Al respecto, mediante consulta en el Portal del Registro de Organizaciones Políticas del JNE (<https://sroppublico.jne.gob.pe/Consulta/OrganizacionPolitica>) se verificó que la organización política Avanza País – Partido de Integración Social figura inscrito desde el 10 de mayo de 2017; por lo que se entiende que a partir de la citada fecha, la organización política se encuentra obligada al cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en la LOP y en el RFSFP, sobre todo, en lo referente al cumplimiento de las obligaciones financieras y contables.

En ese sentido, con relación a lo requerido por la organización política Avanza País – Partido de Integración Social, se precisa que, del seguimiento a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (<https://www.gob.pe/institucion/onpe/normas-legales>) se verificó la existencia de una Resolución Jefatural a través de la cual se impuso una sanción de multa a la mencionada agrupación política. Cabe mencionar que contra dicha resolución se interpuso recurso de reconsideración, el cual fue declarado Infundado; y, posteriormente, se interpuso un recurso de apelación el mismo que fue declarado Fundado en Parte por el Jurado Nacional de Elecciones, de acuerdo al siguiente detalle:

RESOLUCIÓN DE SANCIÓN			RECONSIDERACIÓN		APELACIÓN	
Resolución ONPE	Infracción	Sanción	Resolución	Pronunciamiento	Resolución JNE	Pronunciamiento JNE
Resolución Jefatural N° 000680-2022-JN/ONPE	No presentar IFA 2019	24.8 UIT	Resolución Jefatural N° 001381-2022-JNE/ONPE	Infundado	Resolución N° 01015-2022-JNE	Fundado en Parte, reformando la multa a 15.5 UIT

Asimismo, de la revisión de la Plataforma antes indicada, se verificó que mediante Resolución Gerencial N° 000204-2023-GAD/ONPE, se aprobó el Beneficio de Fraccionamiento otorgado a la organización política Avanza País – Partido de Integración Social, de acuerdo al siguiente detalle:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	IMPORTE DE SANCIÓN	10% CUOTA INICIAL PAGADA	RESOLUCIÓN QUE APRUEBA FRACCIONAMIENTO	CONDICIONES DE FRACCIONAMIENTO	
				N° cuotas	Importe Cuota

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 28-11-2023. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc>

CVD: 0000 0015 2885 7815



Resolución Jefatural N° 000680-2022-JN/ONPE, reformada con Resolución N° 001015-2022-JNE	15.5 UIT	S/ 7,439.65	Resolución Gerencial N° 000204-2023-GAD/ONPE	60	S/ 1,231.25
--	----------	-------------	--	----	-------------

Ahora bien, respecto al estado de cumplimiento del beneficio de fraccionamiento de deudas y sanciones otorgado a la organización política Avanza País – Partido de Integración Social; la Gerencia de Administración, a través del Memorando N° 001533-2023-GAD/ONPE de fecha 28 de noviembre de 2023, trasladó el Informe N° 003305-2023-SGF-GAD/ONPE emitido por la Subgerencia de Finanzas, mediante el cual se informó lo siguiente:

"(...) a la fecha no se tienen expedientes pendientes de pago por parte de la organización política Avanza País – Partido de Integración Social, debido a que efectuaron la amortización adelantada del fraccionamiento de deuda según Resolución Gerencial 000204-2023-GAD/ONPE realizando dos abonos el día 20NOV2023 por el importe de S/ 64,000.00 y por el importe de S/ 2,220.00, cancelando de esta manera la deuda impuesta mediante Resolución Jefatural N° 680-2022-JN/ONPE reformada con Resolución N° 1015-2022-JNE, según siguiente detalle:

N°	PARTIDO POLITICO	CONCEPTO	RESOLUCIÓN	MULTA MAS INTERESES	DEPOSITO EN CTA CTE MONTO INICIAL 10%	ABONOS BN 31.10.2023 20.11.2023 27.11.2023	TOTAL PAGADO
1	Avanza País – Partido de Integración Social	IFA 2019	680-2022 1015-2022-JNE	74,890.26	7,439.65	67,451.25	74,890.90

Por consiguiente, la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios **registra una única sanción impuesta a la organización política Avanza País – Partido de Integración Social, la misma que se encuentra cancelada en su totalidad; no registrándose alguna otra sanción por incumplimiento de las disposiciones legales reguladas en la ley y el reglamento de la materia.**

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente,

Firmado digitalmente por

ELENA MERCEDES TANAKA TORRES

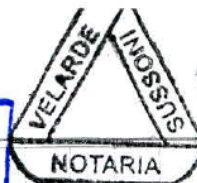
Gerente de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios
GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE FONDOS PARTIDARIOS

(ETT/mdc)

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 28-11-2023. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0015 2885 7815



NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima I
Telf. 426-8747 - Telfax: 426-8482



01

LEGALIZACION NOTARIAL DE APERTURA DE LIBRO

En la ciudad de Lima, distrito de SAN ISIDRO a los CINCO
(05) días del mes de FEBRERO del Dos Mil VEINTICUATRO
(2024), Yo JORGE E. VELARDE SUSSONI, NOTARIO DE LIMA - ABOGADO
en aplicación de los Arts. 113° al 116° de la Ley del Notariado
Decreto Legislativo N° 1049, Legalizo la Apertura del presente Libro
denominado "ACTAS N° 04" COMITE EJECUTIVO NACIONAL
correspondiente a AVANZA PAIS - PARTIDO DE
INTEGRACION SOCIAL
RUC: 20511586101

el mismo que consta de 200 folios Simple
en cada uno de los cuáles estampo mi sello notarial Este Libro queda
registrado bajo el número 0-59969-24 en mi Registro Cronológico
de Legalización de Apertura de Libros y Hojas Sueltas correspondiente al
presente año, de todo lo que doy fé.

JORGE E. VELARDE SUSSONI
Abogado - Notario Público de Lima



AVANZA PAÍS -PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL
SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

En Lima, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil veinticinco, en el local central ubicado en Jirón Los Jermines N.º 411, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, a las 17:00 horas, bajo la Presidencia del señor Aldo Fabrizio Borrero Rojas y con el señor Luis Ernesto Flores Reátegui ejerciendo el cargo de Secretario General Nacional, se dejó constancia expresa de los hechos siguientes:

1. Que, con decreto supremo No 039-2025-PCM del veintiséis de marzo de dos mil veinticinco fueron convocadas las Elecciones Generales a realizarse el doce de abril del año dos mil veintiséis.
2. Que, el veintiocho de marzo de dos mil veinticinco, se firmó el contrato de alquiler del nuevo local central partidario y, a partir del primero de abril de dos mil veinticinco, la Organización Política comenzará a operar en su nueva sede, ubicada en Jirón Lloque Yupanqui N.º 1399, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima.
3. Que, los numeral 5 del artículo 36 del Estatuto de la Organización Política señala textualmente lo siguiente:

Artículo 36.- ATRIBUCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.
Son atribuciones del Comité Ejecutivo Nacional:
(...)

5. **Aprobar la modificación del domicilio legal, correos electrónicos, teléfonos y página web de la Organización Política.**
(Énfasis agregado)

(...)

4. Que, en virtud del Informe 001-2025-COM/APPIS, de fecha tres de marzo de dos mil veinticinco, el Área de Comunicaciones de la Organización Política informa sobre los avances en la mejora y estandarización de la nueva página web, junto con las recomendaciones de dicha área que deben tomarse en cuenta de cara a los próximos procesos electorales.
5. Que, los numeral 5 del artículo 36 del Estatuto de la Organización Política establece que corresponde al Comité Ejecutivo Nacional aprobar la página web de la Organización Política.
6. Que, los numerales 2 y 3 del artículo 35 del Estatuto de la Organización Política. Señalan textualmente lo siguiente:

Artículo 35.- El Comité Ejecutivo Nacional solo podrá adoptar acuerdos reunidos en sesión, para tal efecto se observarán las siguientes normas:
(...)

2. **Podrá llevarse a cabo sesiones válidas del Comité Ejecutivo Nacional, sin necesidad de convocatoria previa, cuando las circunstancias lo ameriten y se encuentren presentes dos tercios de sus miembros y acepten unánimemente celebrar la reunión.** Estas sesiones tienen la calidad de Extraordinarias.
(Énfasis agregado)

ZARATE DEL PINO
 Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
 Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

NOTARIA ZARATE DEL PINO
 Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
 Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

3. Asimismo, podrán realizarse sesiones en las que uno o más miembros del Comité Ejecutivo Nacional participen de manera virtual, suscribiendo posteriormente el acta que dichas reuniones originen.

7. Que la totalidad de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional habilitados para concurrir a la presente sesión es de ocho (8); en consecuencia, los dos tercios de dichos miembros serían seis (6).
8. Conforme a los numerales 2 y 3 del artículo 35 del Estatuto, la presente sesión del Comité Ejecutivo Nacional se realiza sin necesidad de convocatoria previa, al encontrarse presentes al menos seis (6) miembros hábiles.
9. Que el acta que origina la presente sesión será redactada en hojas sueltas; estas se adherirán posteriormente al libro de actas correspondiente.

Seguidamente se procedió a desarrollar la siguiente agenda:

Agenda

1. Aprobación del nuevo domicilio legal de la Organización Política.

El Señor Presidente señaló que el 26 de marzo de 2025 se firmó el contrato de alquiler del nuevo local central de la Organización Política, ubicado en el Jirón Lloque Yupanqui N.º 1399, distrito de Jesús María, departamento de Lima. Asimismo, indicó que, antes del 1 de abril, la Organización Política comenzará a operar en esta nueva ubicación. Es necesario informar al Registro de Organizaciones Políticas sobre dicho cambio de domicilio legal.

Luego de analizar y debatir el tema, el Comité Ejecutivo Nacional **aprobó el cambio de domicilio legal de la Organización Política al Jirón Lloque Yupanqui N.º 1399, Jesús María, Lima.**

2. Aprobación de la página web de la Organización Política.

El Señor Presidente señaló que es necesaria una mejora constante en el desempeño de nuestros medios de comunicación digitales. El sitio web www.avanzapaisperu.com de la Organización Política no ha funcionado adecuadamente para tales fines.

En virtud de lo expuesto, se están realizando las mejoras correspondientes, entre ellas la implementación del nuevo sitio web www.avanzapais.org, el cual —como han podido comprobar los miembros del Comité Ejecutivo Nacional— presenta un desempeño muy superior y cumple con los requerimientos de la Ley de Organizaciones Políticas y los reglamentos del Jurado Nacional de Elecciones.

Después de que los miembros del Comité Ejecutivo Nacional observaron las prestaciones del nuevo sitio, aprobaron la adopción de www.avanzapais.org como página web oficial de la Organización Política.

NOTARIA DEL PINO

Jr. Lampa N° 1116 - Lima I

Tel. 426-8747 - Telefax: 426-8482

NOTARIA ZARATE DEL PINO

Jr. Lampa N° 1116 - Lima

Tel. 426-8747 - Telefax: 426-8482



27

3. Actualización y aprobación de los correos electrónicos Institucionales.

El Señor Presidente señaló que, como parte del plan de mejora institucional, es importante utilizar los correos electrónicos institucionales. En tal sentido, se requiere que el Comité Ejecutivo Nacional apruebe dichos correos.

Después de deliberar, se aprobaron los siguientes correos electrónicos institucionales:

Correos electrónicos Institucionales
abarrantes@avanzapais.org
aborrero@avanzapais.org
administracion1@avanzapais.org
asesorialegal@avanzapais.org
contabilidad@avanzapais.org
contrataciones@avanzapais.org
controlinterno@avanzapais.org
difusion@avanzapais.org
hpatrucco@avanzapais.org
leflores@avanzapais.org
nflores@avanzapais.org
personerolegal@avanzapais.org
ten@avanzapais.org
unidaddecapacitacion@avanzapais.org

El Personero Legal Titular se encargara de la inscripción del siguiente correo electrónico alternativo en el Directorio del Registro de Organizaciones Políticas: **personerolegal@avanzapais.org**

4. Presentación del cronograma de actividades – 2do semestre 2025.

El señor Presidente señaló que, tras la exposición del cronograma de actividades ordinarias, de formación, capacitación y difusión proyectadas a realizar durante el 2do semestre del año 2025, presentado como anexo por el encargado del área de Formación, solo queda debatir el tema.

Luego de analizar y debatir el tema, el Comité Ejecutivo Nacional **aprobó el cronograma de actividades – 2do semestre 2025.**

5. Aprobación del presupuesto 2025 – 2do semestre 2025.

El señor Presidente señaló que, tras la exposición del presupuesto 2025, presentado como anexo por el encargado de la administración y tesorería, solo queda debatir el tema.

Luego de analizar y debatir el tema, el Comité Ejecutivo Nacional **aprobó el presupuesto 2025 – 2do semestre 2025.**

28

NOTARIA ZARATE DEL PINO

Jr. Lampa N° 1116 - Lima I

Telf.. 426-8747 Telefax: 426-8482

ZARATE DEL PINO

1116 - Lima I

Telefax: 426-8482

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la sesión, siendo las veintidos horas, luego de ser redactada, leída, aprobada y firmada la presente acta, en señal de conformidad, por todos los presentes.

Firma

Apellidos y Nombres

D.N.I. N°

Cargo

Firma

Apellidos y Nombres

D.N.I. N°

Cargo

Firma

Apellidos y Nombres

D.N.I. N°

Cargo

Firma

Apellidos y Nombres

D.N.I. N°

Cargo

BARRERA ROSAS ALDO F.

PRESIDENTE

Derrantes Martinez Armando Martin

Secretario Nacional de Organización

FLORES RESTEGUI Luis ERNESTO

SECRETARIO GENERAL NACIONAL

Nelka Patricia Flores Restegui

Secretaria de Economía

TE DEL PINO
Lima I
Telax 426-8482

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima I
Telf. 426-8747 - Telefax: 426-8482



29

ENTREGADO ASOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Firma

Apellidos y Nombres : JUAN CARLOS LOMBARDO

D.N.I. N°

Cargo

SECRETARIA NACIONAL GOBIERNOS
LOCALES

Firma

Apellidos y Nombres : BARRAZA RIVERA MANUEL ELSON

D.N.I. N°

Cargo

SECRETARIO NACIONAL DE PYMES

Firma

Apellidos y Nombres

D.N.I. N°

Cargo

Firma

Apellidos y Nombres

D.N.I. N°

Cargo

AVANZA PAÍS – PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL
 SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

En Lima, a los dos días del mes de mayo de dos mil veinticinco, en el local central ubicado en Jirón Lloque Yupanqui N°1399 distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, a las 11:30 horas, bajo la Presidencia del señor Aldo Fabrizio Borrero Rojas y con el señor Luis Ernesto Flores Reátegui ejerciendo el cargo de Secretario General Nacional, se dejó constancia expresa de los hechos siguientes:

1. Que, el numeral 2 del artículo 28 del Estatuto en concordancia con el numeral 17 del artículo 36, confiere al Comité Ejecutivo Nacional la facultad de aprobar la modificación total o parcial del Estatuto en caso de necesidad imperiosa de reforma ante la proximidad de un proceso electoral. Dichos artículos señalan de manera textual los siguiente:

Artículo 28.- Es competencia del Congreso Nacional:

(...)

2. Aprobar y/o ratificar las modificaciones del Estatuto de la organización política.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, el Comité Ejecutivo Nacional podrá aprobar la modificación total o parcial del estatuto de la organización política, cuando por razones de emergencia, tiempo, costos, necesidad imperiosa de reforma ante la proximidad de las elecciones o por cualquier otra circunstancia que pudiera poner en peligro la participación en un proceso electoral a cargos de elección popular, se dificulte la convocatoria a un Congreso Nacional, debiendo en todo caso dar cuenta posteriormente a éste órgano partidario. (Énfasis agregado)

(...)

Artículo 36.- ATRIBUCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.

Son atribuciones del Comité Ejecutivo Nacional:

(...)

17. Modificar el Estatuto de la Organización Política en ejercicio de la facultad conferida por el segundo párrafo del numeral segundo del artículo 28 del presente estatuto, con cargo a dar cuenta al más próximo Congreso Nacional. (Énfasis agregado)

(...)

2. Que, los numerales 2 y 3 del artículo 35 del Estatuto de la Organización Política. Señalan textualmente lo siguiente:

Artículo 35.- El Comité Ejecutivo Nacional solo podrá adoptar acuerdos reunidos en sesión, para tal efecto se observarán las siguientes normas:

(...)

2. *Podrá llevarse a cabo sesiones válidas del Comité Ejecutivo Nacional, sin necesidad de convocatoria previa, cuando las circunstancias lo ameriten y se encuentren presentes dos tercios*

de sus miembros y acepten unánimemente celebrar la reunión.
Estas sesiones tienen la calidad de Extraordinarias.

(Énfasis agregado)

3. Asimismo, podrán realizarse sesiones en las que uno o más miembros del Comité Ejecutivo Nacional participen de manera virtual, suscribiendo posteriormente el acta que dichas reuniones originen.

3. Que la totalidad de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional habilitados para concurrir a la presente sesión es de ocho (8); en consecuencia, los dos tercios de dichos miembros serían seis (6).

4. Conforme a los numerales 2 y 3 del artículo 35 del Estatuto, la presente sesión del Comité Ejecutivo Nacional se realiza sin necesidad de convocatoria previa, al encontrarse presentes al menos seis (6) miembros hábiles.

5. Que el acta que origina la presente sesión será redactada en hojas sueltas; estas se adherirán posteriormente al libro de actas correspondiente.

Seguidamente se procedió a desarrollar la siguiente agenda:

Agenda

1. **Modificar parcialmente el Estatuto para incorporar los ajustes requeridos, incluidos los derivados de las reformas electorales, del régimen de financiamiento de las organizaciones políticas y de otras modificaciones necesarias para el adecuado funcionamiento institucional.**

El Señor Presidente indicó que, una vez convocado el Proceso Electoral General 2026, resulta necesario perfeccionar y adecuar el Estatuto a la normativa vigente aprobada recientemente, la cual regirá las próximas elecciones,

En virtud de lo expuesto, el Señor Presidente solicitó al Comité Ejecutivo Nacional su pronunciamiento.

Luego de deliberar, **el Comité Ejecutivo Nacional aprobó por unanimidad las siguientes modificaciones:**

- 1.1 **Modificar el artículo 39 del Estatuto**, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 39.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente tiene las siguientes atribuciones:

1. Representar a la Organización Política. Sus declaraciones públicas reflejan la posición de la Organización Política, siempre que éstas respeten las competencias asignadas por ley y/o el Estatuto a otros órganos partidarios.

E DEL PINO

16 - Lima I

Telf. 426-8482

2. Convocar y presidir las sesiones del Congreso Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional, Comités Provinciales, Distritales y de Base, y en general toda reunión o acto de la Organización Política.
3. Designar y/o Remover a los Personeros Legales y/o Técnicos.
4. Coordinar y supervisar el trabajo interno de la Organización Política.
5. Designar y/o Remover al Tesorero Titular, Tesorero Suplente y Tesoreros Descentralizados.
6. Designar y/o Remover a los Apoderados de la Organización Política y establecer sus facultades.
7. *Designar, dentro del porcentaje máximo establecido por la normativa vigente, a los candidatos de libre designación (candidatos designados) que integrarán las listas para los distintos procesos electorales y determinar su posición en dichas listas.*
8. Proponer al Comité Ejecutivo Nacional, la fusión y/o integración con otras organizaciones políticas inscritas.
9. Proponer al Comité Ejecutivo Nacional, la conformación de Alianzas Electorales con otras organizaciones políticas inscritas.
10. Coordinar con los demás miembros del Comité Ejecutivo Nacional sus funciones ejecutivas y supervisarlas.
11. Crear o desactivar comités de trabajo requeridas para el buen funcionamiento de la Organización Política; nombrar, remover o aceptar la renuncia de sus integrantes y designar a sus reemplazantes.
12. Delegar en Apoderados o cualquier miembro del Comité Ejecutivo Nacional, por escrito, todas las facultades o atribuciones que le corresponde, salvo las expresamente prohibidas por ley, por el tiempo que estime conveniente.
13. Proponer al Congreso Nacional, la disolución de la Organización Política.
14. Nombrar, acreditar voceros oficiales de la Organización Política.
15. Designar y/o remover a los apoderados, cuya función es representar legalmente a la Organización Política ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas, policiales, municipales, regionales, ministeriales, del Ministerio Público, Sunat, Jurado Nacional de Elecciones, ONPE, RENIEC y otras entidades estatales, con las más amplias facultades. Igualmente, con facultades de representación ante Centros de Conciliación, con facultades expresas para conciliar, decidir el inicio, continuación, abandono y transacción de procesos judiciales.
16. Disponer la participación de invitados en las sesiones del Congreso Nacional, Comité Ejecutivo Nacional y en los Comités Provinciales, Distritales y de Base.
17. Recomendar la afiliación de ciudadanos conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 7 del Estatuto de la Organización Política.



TE DEL PINO

116 - Lima I

Telefax 426-8482

18. Otorgar y firmar los contratos privados, minutas y Escrituras Públicas, así como cualquier otro documento o instrumento, público o privado, relacionado a la marcha institucional de la Organización Política.
19. Disponer y velar por la asignación racional, de los recursos contemplados en los artículos 29 y 30 de la Ley de Organizaciones Políticas.
20. Contratar, fiscalizar, suspender, reemplazar, remover o separar trabajadores, asesores, consultores o cualquier persona que labore o preste un servicio a la Organización Política, estableciendo los derechos y obligaciones asumidos.
21. Convocar al Congreso Nacional para designar y/o elegir a los miembros de las dos instancias del Órgano Nacional Disciplinario.
22. Otras que le confiera el Congreso Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional, la Ley, el Estatuto y los Reglamentos.

En caso de ausencia o impedimento del Presidente, la totalidad de sus atribuciones establecidas en el Estatuto, podrán ser ejercidas por uno o más apoderados que éste designe.

- 1.2 **Modificar el artículo 58 del Estatuto**, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 58.- COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL.

El Tribunal Electoral Nacional tiene las siguientes competencias:

1. Participar en la convocatoria de todo tipo de procesos de democracia interna que requiera la Organización Política, de conformidad con la Ley y este Estatuto.
2. Dirigir y participar en todas las etapas de los procesos de democracia interna de su competencia, desde la convocatoria hasta la proclamación y entrega de credenciales a los candidatos, incluyendo la formulación, ejecución y rendición de cuentas del presupuesto correspondiente.
3. Aprobar el cronograma electoral; emitir directivas o resoluciones que regulen los procesos de democracia interna de su competencia; y resolver, en segunda instancia, las solicitudes de inscripción, tachas, impugnaciones y demás asuntos de naturaleza electoral.
4. Declarar, en segunda instancia, la nulidad de los procesos de democracia interna de su competencia.
5. Realizar el cómputo oficial de votos y proclamar los resultados de los procesos de democracia interna de su competencia.
6. Absolver las consultas internas relacionadas con los procesos de democracia interna de su competencia.
7. Crear órganos electorales unipersonales o tribunales electorales especiales como instancias temporales para procesos electorales específicos, designar a sus integrantes y establecer sus funciones y atribuciones; dichos órganos administrarán justicia en primera instancia cuando el Tribunal Electoral Nacional deba actuar en segunda instancia.

DEL PINO
Lima I
426-8482

NOTARIA ZARATE DEL PINO

Jr. Lampa N° 1116 - Lima I

Telf. 426-8747 - Telefax: 426-8482

8. Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley, este Estatuto y el Reglamento Electoral.

- 1.3 **Modificar el artículo 66 del Estatuto**, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 66.- El Presidente de la Organización Política está facultado para nombrar al Responsable de Control Interno, quien dirigirá la Oficina de Control Interno, órgano autónomo encargado de fiscalizar el uso de los recursos. Esta Oficina cuenta con amplias atribuciones para denunciar, ante el Órgano Nacional Disciplinario, cualquier irregularidad en el manejo del patrimonio o de los recursos por parte de afiliados, simpatizantes, funcionarios o autoridades.

- 1.4 **Modificar el artículo 69 del Estatuto**, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 69.- DEMOCRACIA INTERNA

La elección de candidatos y de autoridades de la Organización Política se rige por las normas de democracia interna establecidas en la Constitución Política del Perú, las leyes electorales, los reglamentos aprobados por el Jurado Nacional de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, así como por el Estatuto y el Reglamento Electoral.

La Organización Política garantiza la pluralidad de instancias y el respeto al debido proceso electoral.

Son procesos de democracia interna:

1. Elecciones primarias.
2. Elección de delegados, como paso previo a la tercera modalidad de las elecciones primarias.
3. Elecciones internas de autoridades nacionales de la Organización Política.
4. Elecciones internas de autoridades provinciales y distritales de la Organización Política.

- 1.5 **Modificar el artículo 70 del Estatuto**, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 70.- ELECCIONES PRIMARIAS.

Las elecciones primarias determinan las candidaturas a cargos de elección popular y se desarrollan conforme al calendario electoral fijado por el Jurado Nacional de Elecciones.

Están sujetas a elecciones primarias las candidaturas a los siguientes cargos:

1. Presidente y vicepresidentes de la República.
2. Senadores y diputados del Congreso de la República y parlamentarios andinos.
3. Gobernadores, vicegobernadores.
4. Los consejeros regionales.
5. Alcaldes provinciales, alcaldes distritales, regidores provinciales y regidores distritales.

PINO

No. 1

482

- 1.6 **Modificar el artículo 71 del Estatuto**, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 71.- MODALIDAD DE ELECCIONES PRIMARIAS.

La Organización Política elegirá a sus candidatos a través de delegados elegidos mediante voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados conforme al Estatuto y al Reglamento Electoral.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, el Tribunal Electoral Nacional podrá cuando lo estime conveniente elegir alguna otra modalidad de elección entre las establecidas en la Ley de Organizaciones Políticas.

El Tribunal Electoral Nacional tiene a su cargo la realización de todas las etapas de los procesos electorales regulados en el presente artículo, para tal efecto, emitirá las normas internas a través de Directivas y/o Resoluciones requeridas, con arreglo al Estatuto y al Reglamento Electoral.

- Modificar el artículo 77 del Estatuto**, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 77.- La elección de candidatos en las elecciones primarias se realizará bajo la modalidad de lista completa, cerrada y bloqueada, respetando las cuotas establecidas por ley.

- 1.8 **Modificar el artículo 83 del Estatuto**, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 83.- Las fuentes de financiamiento de la organización política son:

1. El financiamiento público directo que se obtenga conforme al artículo 29 de la Ley de Organizaciones Políticas, el que será recibido por la organización política para ser utilizado durante el quinquenio posterior a la elección que la origina, respetando escrupulosamente las reglas establecidas en la precitada norma.
2. El financiamiento privado derivado de:
 - a. Las cuotas y contribuciones en efectivo o en especie de cada aportante como persona natural y persona jurídica nacional, incluido el uso de inmuebles, a título gratuito, no superen en un año calendario el equivalente a doscientas unidades impositivas tributarias (200 UIT) por aportante para cada organización política con las limitaciones que la ley regula. Se encuentra incluidos en los conceptos señalados, las cuotas ordinarias y extraordinarias que deben abonar mensual o anualmente los afiliados a la Organización Política, la misma que será fijada por el Comité Ejecutivo Nacional.
 - b. Los ingresos obtenidos por la realización de actividades proselitistas, provenientes de aportes en efectivo debidamente bancarizados o de contribuciones que permitan identificar a los aportantes y el monto del aporte con los comprobantes correspondientes, hasta doscientas unidades impositivas tributarias (200 UIT) por actividad. Debiendo informar de las actividades que realicen sus órganos ejecutivos a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) en un plazo no menor de siete días calendario previos a la realización del evento para efectuar la supervisión respectiva. La

organización política identifica a los aportantes de las actividades proselitistas y remite la relación a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).

- c. Los rendimientos producto de su propio patrimonio y de los bienes que tienen en posesión, así como los ingresos por los servicios que brinda la organización política a la ciudadanía, por los cuales cobra una contraprestación.
- d. Los créditos financieros que concierten.
- e. Los legados.

Todo aporte privado en dinero, que supere el veinticinco por ciento (25%) de una unidad impositiva tributaria (UIT), se realizará a través de entidades del sistema financiero.

Los aportes privados en especie y los que no superen el 25 % de una unidad impositiva tributaria (UIT) se efectúan mediante recibo de aportación, que contiene la valorización del aporte y las firmas del aportante y del tesorero o tesorero descentralizado de la organización política o el responsable de campaña, según corresponda.

La entidad bancaria debe identificar adecuadamente a todo aquel que efectúe depósitos, aportes, retiros y transferencias de la cuenta de una organización política.

Los ingresos de cualquiera de las fuentes establecidas en el presente artículo se registran en los libros contables de la organización política.

Los aportes para candidaturas distintas a la presidencial y el aporte inicial y actividad económico-financiera de las alianzas electorales, se rigen por lo dispuesto por los artículos 30-A y 30-B de la Ley de Organizaciones Políticas y las demás normas vigentes que les sean aplicables.

1.9 **Modificar el artículo 84 del Estatuto**, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 84.- Las organizaciones políticas no pueden recibir aportes de ningún tipo provenientes de:

- a. Cualquier entidad de derecho público o empresa de propiedad del Estado o con participación de este.
- b. Confesiones religiosas de cualquier denominación.
- c. Personas naturales o jurídicas extranjeras con fines de lucro, así como personas jurídicas extranjeras sin fines de lucro, excepto estas últimas cuando los aportes estén exclusivamente destinados a la formación, capacitación e investigación.
- d. Personas jurídicas nacionales sin fines de lucro.
- e. Personas naturales condenadas con sentencia consentida o ejecutoriada, o con mandato de prisión preventiva vigente por delitos contra la administración pública, tráfico ilícito de drogas, minería ilegal, tala ilegal, trata de personas, lavado de activos, terrorismo o crimen organizado. La prohibición se extiende hasta diez (10) años después de cumplida la condena. El Poder Judicial, bajo responsabilidad, debe poner a disposición de las organizaciones políticas, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y de las entidades del sistema financiero, toda información

NOTARIA DEL PINO
Nº 1116 - Lampa
47- Telefax: 426-8482

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa Nº 1116 - Lampa
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

INOSUS
NOTARIA

37

que contenga la información de las personas a las que se refiere este literal. Las entidades del sistema financiero no deben admitir los depósitos y transferencias de tales personas a favor de organización política alguna. En caso de que la entidad financiera autorice dicha transferencia o depósito, se exonera de responsabilidad a la organización política que lo recibe. No es de responsabilidad de la organización política la recepción de aportes de personas naturales que no estén identificadas en dicho portal digital oficial.

f. Fuentes anónimas o de cuyo origen se desconozca. Los aportes realizados a través de depósitos bancarios pueden ser considerados de fuente anónima. Es responsabilidad de la entidad financiera la adecuada identificación del depositante. Las organizaciones políticas no pueden recibir aportes anónimos de ningún tipo salvo lo dispuesto por el artículo 30-C. Los aportes no declarados o que sobrepasen los límites permitidos no se presumen de fuente ilegal; su infracción genera responsabilidad administrativa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36.

1.10 Modificar las Disposiciones Finales del Estatuto, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Primera Disposición Final: El Comité Ejecutivo Nacional podrá modificar el Estatuto, en caso las autoridades del sistema electoral adviertan inconsistencias, incongruencias o vulneraciones a la normatividad electoral que dificulten el proceso de inscripción del mismo en el Registro de Organizaciones Políticas. También podrá modificar el Estatuto, en caso sea necesaria su adecuación a nuevas normas electorales y en general, en cualquier circunstancia en que el retraso que implique convocar al Congreso Nacional para una modificación estatutaria, pudiera poner en peligro la participación de la Organización Política en los procesos electorales de cargos de elección popular.

Segunda Disposición Final: El Tribunal Electoral Nacional es competente para modificar las modalidades de elección interna establecidas en el presente Estatuto.

Tercera Disposición Final: Deróguese el anterior Texto Único Ordenado del Estatuto de la Organización Política inscrito en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones y todas las normas reglamentarias que se opongan al presente Estatuto.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la sesión, siendo las catorce horas, luego de ser redactada, leída, aprobada y firmada la presente acta, en señal de conformidad, por todos los presentes.

Firma

Apellidos y Nombres :

BORDERO KOTAS, ADO FABRIZIO

D.N.I. Nº :

Cargo :

Presidente

DEL PINO

6-Lin

fax: 4

NOTARIA ZARATE DEL PINO

Jr. Lampa N° 1116 - Lima I

Telf. 426-8747 - Telefax: 426-8482

Firma :

Apellidos y Nombres : BARRAZA RIVAS MARIO NELSON

D.N.I. N° :

Cargo :

SECRETARIO NACIONAL DE PYMES

Firma :

Apellidos y Nombres :

ILDE NOTAS LOMBARDI

D.N.I. N° :

Cargo :

SECRETARIA DE GOBIERNOS LOCALES

Firma :

Apellidos y Nombres : FLORES REATEGUI LUIS ERNESTO

D.N.I. N° :

Cargo :

SECRETARIO GENERAL NACIONAL

Firma :

Apellidos y Nombres : NELKA PATRICIA FLORES REATEGUI

D.N.I. N° :

Cargo :

SECRETARIA DE ECONOMIA

Firma :

Apellidos y Nombres : Barrantes Martinez Armando Martin

D.N.I. N° :

Cargo :

Secretario Nacional de Organización

CERTIFICO: Que las presentes copias fotostáticas que constan de (15) hojas son exactamente iguales a sus originales que he tenido a la vista y a los que me remito en caso necesario.

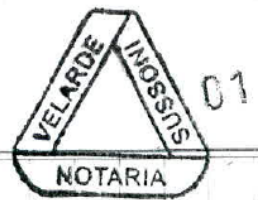
Lima, 02 de Junio del 2005



Juan B. Zárate Del Pino
NOTARIO DE LIMA



NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima I
Telf. 426-8747 - Telefax 426-8482



LEGALIZACION NOTARIAL DE APERTURA DE LIBRO

En la ciudad de Lima, distrito de SAN ISIDRO a los CINCO
(05) días del mes de FEBRERO del Dos Mil VEINTICUATRO
(2024), Yo JORGE E. VELARDE SUSSONI NOTARIO DE LIMA - ABOGADO
en aplicación de los Arts. 113° al 116° de la Ley del Notariado
Decreto Legislativo N° 1049, Legalizo la Apertura del presente Libro
denominado "ACTAS N° 04" COMITE EJECUTIVO NACIONAL
correspondiente a AVANZA PAIS - PARTIDO DE
INTEGRACION SOCIAL

RUC: 20511586101

el mismo que consta de 200 folios Simple
en cada uno de los cuáles estampo mi sello notarial Este Libro queda
registrado bajo el número 0-59969-24 en mi Registro Cronológico
de Legalización de Apertura de Libros y Hojas Sueltas correspondiente al
presente año, de todo lo que doy fé.

JORGE E. VELARDE SUSSONI
Abogado - Notario Público de Lima



NOTARIA ZARATE DEL PINO

Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1

Tel. 426-8747 - Telefax: 426-8482

NOTARIA ZARATE DEL PINO

Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1

Tel. 426-8747 - Telefax: 426-8482



39

**TEXTO UNICO ORDENADO DEL ESTATUTO
DE AVANZA PAÍS- PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL**

ESTATUTO

TÍTULO I

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

SUB CAPÍTULO I

DE LA DENOMINACIÓN, SÍMBOLO, DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo 1.- De su denominación.

La organización política que se constituye se denomina "AVANZA PAÍS- PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL", siendo su alcance nacional.

Artículo 2.- De su Símbolo.

El Símbolo partidario contiene la figura de un tren color azul sobre rieles color fucsia colocado de manera diagonal y debajo de ella las palabras "Avanza País", todo ello sobre un fondo de color blanco según se detalla a continuación.



AVANZA PAÍS

Artículo 3.- Los símbolos complementarios.

1. La Bandera del Partido
2. El Logotipo electoral
3. El Escudo del Partido
4. El Himno Partidario
5. El Saludo Partidario

Artículo 4.- De su nacimiento y domicilio, su razón de ser y su duración

1. De su nacimiento y domicilio
Avanza País — Partido de Integración Social, nace en el Distrito de Cachicadán, Provincia de Santiago de Chuco, donde registro su domicilio fundacional, tierra andina del inmortal César Vallejo Mendoza, lugar donde se da formalidad al proyecto de integración social, abraza la gran revolución del conocimiento abierto a los cambios del presente siglo, fija su domicilio funcional en la ciudad de Lima, pudiendo aperturar locales en cualquier lugar del país o del extranjero.
2. De su razón de ser

ZARATE DEL PINO
N° 1116 - Lima 1
Telf. 426-8477 - Telefax: 426-8482

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf. 426-8477 - Telefax: 426-8482

Es una persona jurídica y emerge como un sentimiento del pueblo peruano y con el firme propósito de refundar la política dentro de la gran revolución del conocimiento humano, hacer de ella un instrumento de docencia y decencia política. Aspira asumir gobierno y el poder del Estado, vía consulta democrática a fin de llevar a la práctica las transformaciones económicas, políticas y sociales, que nos permitan edificar un país líder, competitivo, libre y soberano dentro de una sociedad equitativa, justa, solidaria y emprendedora.

3. De su duración
La duración de la organización política es indeterminada, debiendo tenerse presente los supuestos de cancelación señalados en el artículo 13 de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas.

SUB CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS, BASES DOCTRINARIAS, OBJETIVOS Y FINES

Artículo 5.- De los principios, Bases Doctrinarias, Objetivos y Fines

A. De los Principios.

Constituyen principios rectores de la Organización Política:

1. De Democracia, que el Partido lo asume fundamentalmente en su sentido de participación, eje de una cultura de valores, actitudes, acciones basadas en el diálogo, respeto y transparencia.
2. De Libertad, que, Avanza País, lo asume como irrenunciable para forjar un Perú de hombres libres, contrario a las dictaduras, al autoritarismo.
3. De Solidaridad y Reciprocidad, que el Partido lo asume, rescatándolos de las raíces culturales del Ayni y la Minca, de la ayuda mutua y la unión colectiva en beneficio de la sociedad.
4. De la Ética Social, que el Partido de Integración Social, lo asume valorando y rescatando nuestro pasado Inca, resumidos en los principios morales del Ama Sua, Ama Quella, Ama Llulla.
5. De la Confianza, que Avanza País, lo asume como fundamental para su cohesión, crecimiento y desarrollo en todos sus aspectos con pleno respeto al medio ambiente y a la conservación, protección e incentivo de la producción de nuestros productos agrícolas, nativos, pleno respeto a nuestra Ingeniería, Arquitectura Pre e Inca. Asimismo, postula a la protección de nuestras ancestrales medicinas a su protección, así como a la protección de la fauna, flora y la biodiversidad de nuestro territorio. Este principio se afianza con la práctica de los principios anteriores.
6. De la Creatividad empresarial del pueblo emprendedor como instrumento innovador y motor del desarrollo de sus capacidades humanas en beneficio de la ciencia y tecnología para hacer un país líder en el mundo.

B. De las Bases Doctrinarias.

Constituyen las Bases Doctrinarias de la Organización Política:

ARATE DEL PINO
Nº 1116 - Lima I
7 - Telefax: 426-8482

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa Nº 1116 - Lima I
Telf.. 426-8747 - Telefax: 426-8482



41

1. Se asume con flexibilidad, sin dogmatismos, las diferentes teorías generales y sectoriales, que interpretan la realidad peruana y la actual sociedad globalizada que requiere integrarse para canalizar la conducción del Estado, y que considere a la persona humana como gestora del desarrollo social.
2. El Partido tiene su sustento en las corrientes socialdemócratas, en la doctrina básica de la democracia y en las tesis de la realidad peruana con fundamentos para desarrollarse como un partido capaz de sacar de la postración a nuestra patria.
3. Avanza País, se constituye para preservar la paz, la libertad, la vigencia de los derechos humanos consagrados por la legislación peruana y los tratados internacionales a los que se adhiere el Estado. Asume una visión de país, y proyecta el futuro con esperanza.
4. El Partido de Integración Social, con las tesis sobre la realidad peruana, se vincula a la nueva cultura creativa y al nuevo liderazgo nacional, en defensa del sistema democrático y su vigencia permanente, y lo integra con nuestra herencia histórica.

C. De los Objetivos.

Constituye objetivo fundamental de la organización política, la transformación del Perú, con la acción creadora de grandes proyectos históricos:

1. El primer proyecto histórico, es la integración social del país, a través de:
 - La revolución educativa
 - La revolución productiva
 - La revolución vial — Ferroviaria
 - La Revolución Turística
 - La revolución ética y moral, con identidad nacional
2. El segundo proyecto histórico, es impulsar el integracionismo social con identidad, con libertad y en democracia, alternativo al neoliberalismo, y como solución creativa y solidaria al gran problema de la discriminación, de la desocupación y la exclusión en el Perú.
3. El tercer proyecto histórico es la integración social del Perú mediante una gran revolución Ferroviaria, con un gran tren que una desde el polo norte al polo sur y sus transversales al atlántico, como eje de integración latinoamericana, teniendo un Perú desarrollado e integrado al sueño de la nueva Patria Americana.

D. De los Fines

Constituyen fines de la Organización Política:

1. Contribuir al fortalecimiento del sistema democrático sirviendo como instrumento de integración social de todos los peruanos de bien que aspiren a construir una nación próspera, desarrollada y con igualdad de oportunidades para todos, sin distinción de origen, raza, etnia, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole

NOTARIA ZARATE DEL PINO
1116 - Lima 1
+7 - Telefax: 426-8482

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.. 426-8747 - Telefax: 426-8482

2. Luchar contra todo intento de terrorismo de cualquier signo por socavar el sistema democrático e infiltrar al Estado y las organizaciones sociales que le sirven de soporte.
3. Honrar al Perú y promover, proteger y defender los intereses nacionales, luchando contra todo intento de gobiernos extranjeros, partidos políticos, empresas, ONGs y en general cualquier persona natural o jurídica nacional o extranjera que pretenda afectar el territorio patrio, apropiarse de sus recursos naturales o lograr indebidamente ventajas políticas, económicas o de cualquier otra índole en connivencia con malos peruanos.
4. Servir de instrumento para que postulen a cargos de elección popular, ciudadanos honestos, con vocación de servicio, competentes, transparentes, líderes, íntegros, que sean responsables de sus actos y se constituyan en ejemplos de vida para la ciudadanía.
5. Promover el desarrollo integral y armónico de las regiones, provincias y distritos del país, fomentando y apoyando el proceso de descentralización.
6. Contribuir a asegurar la vigencia, defensa y consolidación del Sistema Democrático y el Estado de Derecho y la gobernabilidad del país.
7. Fomentar la instauración de prácticas políticas compatibles con una cultura de paz y libertad; el respeto a los derechos humanos; el ejercicio de conductas democráticas; el respeto a la propiedad privada; el respeto a la identidad étnica y cultural; el fortalecimiento de las instituciones; el derecho al desarrollo sostenible, la defensa del medio ambiente y la utilización racional de los recursos naturales.
8. Contribuir al desarrollo social, cultural, político y económico de la nación, participando activamente en la construcción de una sociedad justa, moderna, tecnificada y productiva
9. Promover y defender una economía social de mercado, que constituya el medio para articular ventajosamente a la región al resto del país y al mundo, a fin de lograr un desarrollo integral que permita acabar progresivamente con la pobreza, la marginación y la exclusión existentes.
10. Velar por la protección de la familia como célula básica, fundamental y estructural de la sociedad.
11. Velar por los derechos y la integridad física y psíquica de la niñez, garantizando un sistema educativo moderno que les permita una adecuada formación académica y ética.
12. Velar por las personas de la tercera edad y su derecho a una vejez digna.
13. Velar por los derechos de la mujer, revalorar su gran aporte a la sociedad y fomentar prácticas que permitan una mayor participación en todas las esferas de la vida nacional.
14. Fortalecer a la Policía Nacional del Perú, profesionalizar a sus miembros y eliminar las odiosas desigualdades entre oficiales y suboficiales.
15. Fortalecer a la profesionalización de las Fuerzas Armadas a fin de garantizar la independencia, soberanía e integridad del territorio nacional y la preservación de sus recursos. Trabajar de manera conjunta con la población de los lugares más alejados del territorio nacional y principalmente en las zonas de frontera, con el fin de fortalecer la presencia del Estado.

RATE DEL PINO

16 - Lima I

Telefax: 426-8482

NOTARIA ZARATE DEL PINO

Jr. Lampa N° 1116 - Lima I

Telf. 426-8747 - Telefax: 426-8482



43

16. Contribuir a la educación y participación política de la población, con el objeto de forjar una cultura cívica y democrática, que permita formar ciudadanos capacitados para asumir funciones públicas.
17. Promover una cultura de servicio al ciudadano, como principio rector de la actuación de toda autoridad o funcionario público, modernizar las entidades del sector público a fin de prestar un servicio eficiente a la ciudadanía y promover la austeridad y productividad en la administración pública.
18. Velar porque las autoridades y funcionarios públicos adecúen su comportamiento a normas éticas de honradez y transparencia y luchar contra la corrupción enquistada en todas las instancias del estado, protegiendo los recursos que deben ser destinados principalmente a los más necesitados.
19. Privilegiar dentro de la estrategia de desarrollo la necesidad impostergable y urgente de concluir con la infraestructura básica (agua, desagüe, electrificación) y la total articulación vial de las diferentes regiones, provincias y distritos del país.
20. Luchar frontalmente contra la Inseguridad Ciudadana, perseguir toda clase de delitos y delinquentes y erradicar toda forma de pandillaje y bandas organizadas, priorizando las labores de inteligencia y prevención.
21. Promover una política de salud pública con rostro humano, que permita a los usuarios un real acceso a los servicios de salud, poniendo especial énfasis en la calidad de la atención a los pacientes.
22. Poner énfasis en una educación de calidad para formar ciudadanos educados en valores, que permitan la sostenibilidad de procesos de desarrollo y modernización nacionales.
23. Fomentar la investigación científica y la adopción y adaptación de nuevas tecnologías en todos los campos del saber humano.
24. Fomentar la creación de puestos de trabajo que garanticen la dignidad e igualdad de los trabajadores enmarcados en el concepto de meritocracia así como su capacitación continua.
25. Promover una minería responsable que preserve el medio ambiente y la biodiversidad, promoviendo la inversión y el uso de tecnologías limpias en aras de la sostenibilidad de los recursos.
26. Fomentar el deporte como medio idóneo de formación de la persona y promover la inversión en infraestructura deportiva.
27. Promover e impulsar la agricultura, la ganadería y la pesca como actividades prioritarias para el desarrollo y la buena alimentación de los peruanos.
28. Promover e incentivar la actividad manufacturera, industrial, de producción, de construcción, de comercio exterior, transportes, comunicaciones, de servicios y a la micro y pequeña empresa y al comercio en general como actividades generadoras de trabajo e impulsar microcréditos para emprendedores.

DEL PINO
6 - Lima I
Telf.: 426-8482

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima I
Telf.: 426-8747 / Telefax: 426-8482

29. Preservar la identidad étnica y cultural de la nación, promover las artes e industrias culturales y preservar el patrimonio cultural del país.
30. Actuar en la vida política de la nación como una organización democrática, participando en los procesos electorales y consultas ciudadanas convocados por el Jurado Nacional de Elecciones.
31. Los establecidos en el artículo 2 de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, los demás que disponga la legislación en materia electoral o la que establezcan sus órganos partidarios conforme a ella.

TÍTULO II
DE LOS AFILIADOS Y LAS NORMAS DISCIPLINARIAS
CAPÍTULO I
DE LOS AFILIADOS

Artículo 6.- El Afiliado es aquel ciudadano que libre y voluntariamente manifiesta su voluntad de pertenecer a la Organización Política, y con ello participar en la vida política del país.

La Organización Política promoverá, en la medida de las posibilidades, la afiliación de mujeres, jóvenes e integrantes de comunidades nativas y poblaciones originarias.

Un ciudadano puede afiliarse a la Organización Política ocupando un cargo directivo, suscribiendo el acta fundacional, integrando un comité provincial o distrital o suscribiendo una ficha de afiliación.

Puede afiliarse de manera libre y voluntaria a la organización política, todo ciudadano mayor de edad, en pleno goce de su capacidad civil, conforme al procedimiento que señala el presente Estatuto.

Artículo 7.- Son requisitos para ser afiliado:

1. Presentar una solicitud escrita en el formato aprobado por el JNE, declarar bajo juramento no pertenecer a ninguna otra organización política y su disposición a someterse a las normas del Estatuto y los reglamentos. La solicitud de afiliación deberá ser remitida en documento original por ser requisito para su inscripción en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones.
2. Acompañar copia simple del Documento Nacional de Identidad vigente si fuera necesario.
3. Acreditar convicción e identidad con los fines y objetivos de la organización política, probada a través de su participación como simpatizante por espacio no menor a dos (02) años.
4. Ser recomendado por tres (03) afiliados activos del Comité Provincial y/o Distrital y/o de Base de la organización política, según el lugar de su residencia.
5. Llenar su ficha de afiliación con los requisitos establecidos en las normas electorales.

EL PINO

Lima I

Telefax: 426-8482

NOTARIA ZARATE DEL PINO

Jr. Lampa N° 1116 - Lima I

Tel.: 426-8747 - Telefax: 426-8482



45

Los requisitos señalados en los literales 3 y 4 no serán exigibles, en los casos que la solicitud contenga la recomendación del Presidente o cuando la Organización Política realice campañas de captación de nuevos afiliados.

Artículo 8.- La solicitud de afiliación será presentada ante la mesa de partes del Local Central de la Organización Política y será evaluada por su posterior inscripción en el Padrón Nacional de Afiliados.

Artículo 9.- Son derechos de los Afiliados:

1. Participar con derecho a voz y voto en los actos o eventos propios de la organización política.
2. Elegir y ser elegido como candidatos a cualquier cargo de representación popular, conforme a las reglas contenidas en la Constitución, la legislación electoral, el Estatuto y los Reglamentos de la organización política.
3. Elegir y ser elegido para cargos de representación dentro de la organización política, conforme a las reglas contenidas en la legislación electoral, el Estatuto y los Reglamentos.
4. Integrar equipos y comisiones de trabajo de la organización política.
5. Presentar propuestas que permitan alcanzar los fines y objetivos de la organización política.

Artículo 10.- Son deberes de los afiliados:

1. Cumplir las disposiciones contenidas en el Ideario, el Estatuto, Reglamentos, Disposiciones, Directivas y acuerdos adoptados por los diferentes órganos de la organización política conforme a las normas que los rigen.
2. Cumplir las tareas que se le encomiende para la consecución de los fines y objetivos de la organización política.
3. Cumplir diligentemente con las obligaciones propias de los cargos de representación de la organización política, para los que fue electo.
4. Cumplir diligentemente con las labores propias de los equipos y comisiones de trabajo y las labores de representación que le hayan sido encomendadas.
5. Colaborar en la difusión del ideario y el proyecto de la organización política.
6. Cumplir con emitir su voto, en las elecciones convocadas por la organización política.
7. Cumplir oportunamente con las obligaciones y aportaciones ordinarias y extraordinarias aprobadas por los órganos de la organización política conforme al Estatuto. Los afiliados que accedan al ejercicio de la función pública como integrantes de una lista de candidatos de la organización política, están obligados a contribuir con el equivalente al diez por ciento del total de los ingresos que por este concepto perciban.

8. Regir su conducta de acuerdo a normas éticas y de buena conducta, demostrando respeto, honestidad, veracidad y solidaridad con la organización política y sus afiliados.
9. Guardar confidencialidad sobre los acuerdos y deliberaciones adoptados por la organización política en sesiones de carácter reservado, así como de la estrategia, financiamiento y acuerdos referidos a una campaña electoral.
10. Las demás que establezca la normatividad electoral o las normas internas de la organización política, así como los acuerdos adoptados por los órganos de ésta conforme al Estatuto.

Artículo 11.- Pérdida de la condición de Afiliado y el procedimiento de desafiliación.

La condición de afiliado se pierde por:

1. Faltamiento.
2. Renuncia presentada por escrito ante la Organización Política o ante los organismos electorales competentes conforme al Estatuto, los Reglamentos y la Ley.
3. Expulsión y/o exclusión declarada conforme al Estatuto y los Reglamentos.
4. Por no estar inscrito en un padrón cancelatorio.
5. Por la cancelación de la inscripción de la Organización Política.

Los Personeros Legales son competentes para tramitar en representación de la organización política, la inscripción de las desafiliaciones derivadas del presente artículo en concordancia con el Estatuto y la normatividad vigente.

Artículo 12.- El simpatizante es aquel ciudadano que, sin cumplir con los trámites requeridos para su afiliación, manifiesta su deseo de apoyar las labores de la organización política. Los Comités Provinciales, Distritales y de Bases, llevarán un Registro de Simpatizantes, que registrará a los ciudadanos que participen regularmente de las actividades del comité, dando muestra de afinidad con los fines y objetivos de la organización política.

La condición de simpatizante no otorga el derecho a voto sobre cualquier acuerdo, nombramiento o decisión adoptada por la organización política o sus órganos.

Artículo 13.- El Padrón de Afiliados será constantemente actualizado por la Organización Política. Según dicha actualización el Personero Legal deberá entregar al Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones, un ejemplar actualizado del Padrón de Afiliados cumpliendo con los requisitos necesarios para su registro, inscripción y publicación.

Artículo 14.- El Registro de Simpatizantes de cada Comité Provincial, Distrital o de Bases, será llevado por el respectivo Secretario General (del Comité

Provincial, Distrital o de Bases). Cada tres (03) meses, dicho Secretario, deberá remitir una copia certificada a la mesa de partes del Local Central de la Organización Política para su registro y la actualización respectiva.

DE LAS NORMAS DISCIPLINARIAS

Artículo 15.- Las faltas son de tres clases: leves, graves y muy graves. Las faltas graves y muy graves son las expresamente tipificadas como tales en el Estatuto y las leves son aquellas no consideradas en ninguno de los dos casos anteriores.

Artículo 16.- Son Faltas Graves:

1. El reiterado incumplimiento de las disposiciones contenidas en el Ideario, Estatuto, Reglamentos, Disposiciones, Directivas y acuerdos adoptados por los diferentes órganos de la organización política, conforme a las normas que los rigen.
2. El reiterado incumplimiento de las obligaciones como afiliado, establecidos en el Estatuto, los Reglamentos y los acuerdos de los órganos de la organización política.
3. El ejercicio poco diligente de las labores propias de los equipos y comisiones de trabajo y las labores de representación que le hayan sido encomendadas.
La negativa a efectuar las convocatorias a las que se está obligado por razón del cargo.
5. La reiterada comisión de un hecho que cause perjuicio de cualquier índole a la organización política.
6. El incumplimiento de las obligaciones y aportaciones ordinarias y extraordinarias aprobadas por los órganos de la organización política conforme al Estatuto.
7. La conducta infraterna o el agravio a otro afiliado a la agrupación política, debidamente comprobada.
8. La difusión indebida de documentos o acuerdos adoptados por la organización política en sesiones reservadas.
9. La divulgación por cualquier medio de la estrategia, financiamiento y acuerdos de la organización política, referidos a una campaña electoral.
10. Realizar actividades en nombre de la organización política o participar en actos públicos, sin contar con la autorización respectiva.
11. Valerse del cargo que ocupa o irrogarse facultades con el objeto de obtener beneficio personal o en favor de terceros.

Artículo 17.- Son faltas muy graves:

1. Realizar actos que atenten contra la unidad de la organización política.
2. Cometer o propiciar la comisión de un acto de fraude electoral o guardar silencio sobre su comisión.
3. Difamar, calumniar o injuriar a otro miembro de la organización política.
4. Participar en campañas en contra de la organización política.

DEL PINO

6 - Lima I

Telf. 426-8482

NOTARIA ZARATE DEL PINO

Jr. Lampa N° 1116 / Lima I

Telf. 426-8747 - Telefax: 426-8482

5. Plantear públicamente posiciones contrarias al ideario, fines y objetivos de la organización política.

6. Abandonar la representación de la organización política luego de haber accedido a un cargo de elección popular como integrante de una fórmula o lista patrocinada por ésta.
7. Expresar públicamente sus discrepancias con acuerdos o decisiones adoptadas por la organización política conforme a la normatividad electoral y el Estatuto.
8. Dar declaraciones o entrevistas, emitir comentarios u opiniones, utilizando cualquier medio de expresión o comunicación, que atenten y/o afecten a la organización política, sus representantes o voceros.
9. Acosar o hablar con hechos y/o palabras graves a las mujeres, sean estas afiliadas, simpatizantes o candidatas invitadas. Conforme lo establece el literal i del artículo 9 de la Ley de Organizaciones Políticas, incorporado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31155, publicada el 07 de abril de 2021, el Comité Ejecutivo Nacional deberá establecer medidas internas adicionales para erradicar las precitadas conductas.

Artículo 18.- Las sanciones por la comisión de faltas, deben constar por escrito y deben ser determinadas e impuestas por el órgano competente, considerando la gravedad de los hechos, la conducta reiterada o negligente, garantizándose al afectado el derecho al debido proceso y el derecho de defensa. Las sanciones impuestas serán registradas por la Organización Política y constituyen antecedentes en el comportamiento del afiliado.

Las sanciones que se pueden imponer son las siguientes:

1. Amonestación Verbal.
2. Amonestación Escrita.
3. Multa.
4. Suspensión temporal de los derechos como afiliado de la organización política.
5. Exclusión, entendiéndose como la expulsión y desafiliación del sancionado.

Las faltas leves serán sancionadas con amonestaciones verbales o escritas. Las faltas graves serán sancionadas con amonestación escrita o suspensión temporal de los derechos como afiliado, sin perjuicio de la aplicación de una multa. Las faltas muy graves serán sancionadas con suspensión temporal de los derechos como afiliado o Exclusión, sin perjuicio de la imposición de una multa.

Artículo 19.- Las sanciones por la comisión de faltas leves, graves y muy graves, solo podrán imponerse luego del respectivo Proceso Disciplinario, el que, respetando las reglas del debido proceso, derecho de defensa y presunción de inocencia, observará las siguientes reglas:

1. El Proceso Disciplinario está regulado por el Reglamento Disciplinario. Dicho Reglamento Disciplinario está constituido por el conjunto de normas que regulan las infracciones y sanciones de los afiliados, junto con los procesos y procedimientos para

su juzgamiento a través un Proceso Disciplinario. El Reglamento Disciplinario deberá ser aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional.

2. El Órgano Nacional Disciplinario es el órgano encargado de conocer el Proceso Disciplinario, en conformidad con el Estatuto, el Reglamento Disciplinario y la Ley. Este Órgano Nacional Disciplinario estará constituido por dos instancias. La primera instancia se denomina Instancia de Instrucción Disciplinaria y está constituida por un solo miembro llamado Instructor Nacional Disciplinario.
3. El Tribunal Nacional Disciplinario es la segunda y última instancia del Proceso Disciplinario. El Tribunal Nacional Disciplinario es parte del Órgano Nacional Disciplinario y consta de tres miembros.
4. El Proceso Disciplinario se inicia con la denuncia presentada por cualquier afiliado de la organización política, debiendo adjuntarse al escrito de denuncia, copia del Documento Nacional de Identidad del denunciante, los medios probatorios que la sustentan y la tasa procesal correspondiente. La Instancia de Instrucción Disciplinaria evaluará la denuncia dentro de los cinco días siguientes de su presentación, pudiendo requerir que sea subsanada cualquier inconsistencia en la documentación presentada o corriendo traslado al denunciado quien tiene cinco días para los descargos respectivos. Dentro de los cinco días siguientes de formulado el descargo, la Instancia de Instrucción Disciplinaria citará a Audiencia de Conciliación, Saneamiento y Actuación de Pruebas, la que deberá llevarse a cabo en un plazo no mayor de cinco días contados desde la notificación del acto. Dentro de los cinco días posteriores a la Audiencia precitada, la Instancia de Instrucción Disciplinaria emitirá resolución motivada absolviendo o sancionando al denunciado.
5. Contra lo resuelto por la Instancia de Instrucción Disciplinaria, cabe el Recurso de Apelación dentro de los tres días posteriores a la notificación de la resolución absolutoria o sancionatoria, debiendo elevarse los actuados al Tribunal Nacional Disciplinario. La Recurso de Apelación del Proceso Disciplinario tiene requisitos de forma que deben cumplirse. Dichos requisitos han de figurar en el Reglamento Disciplinario.
6. El Tribunal Nacional Disciplinario resuelve en segunda y última instancia en un plazo no mayor a siete días, contados desde la recepción del recurso de apelación, fijando previamente día y hora para que las partes puedan formular alegatos.
7. Los Procesos Disciplinarios Sancionatorios que no sean apelados, deberán ser revisados por el Tribunal Nacional Disciplinario.
8. Los plazos del Proceso Disciplinario se cuentan en días hábiles, sin perjuicio de ello, los órganos decisorios podrán habilitar días y horas o prorrogar o extender los plazos procesales, de ser necesario. No debiendo los plazos extenderse del límite del plazo de prescripción establecido en el Reglamento Disciplinario.
9. Concluido el proceso, se remite los actuados a la presidencia de la Organización Política y/o el Comité Ejecutivo Nacional para el Registro de las Sanciones, la inscripción de las sanciones según corresponda en el Jurado Nacional de Elecciones y el archivo del expediente.

Artículo 20.- El Presidente de la Organización Política tiene la facultad de solicitar a la Instancia de Instrucción Disciplinaria que inicie Proceso Disciplinario de oficio a cualquier afiliado que haya

50

E DEL PINO

116 - Lima I

- Telefax: 426-8482

NOTARIA ZARATE DEL PINO

Jr. Lampa N° 1116 - Lima I

Telf. 426-8747 - Telefax: 426-8482

cometido faltas graves o muy graves. Dicha solicitud de inicio de Proceso Disciplinario debe incluir los indicios y/o pruebas de dichas faltas graves o muy graves.

TÍTULO III
DE LOS ORGANOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA
CAPITULO I
DE LA COMPETENCIA

Artículo 21.- La competencia de cada órgano de la organización política, se circunscribe al ámbito geográfico de su jurisdicción territorial, cuyo alcance es determinado por los lineamientos que establezcan tanto el Estatuto como los Reglamentos que apruebe el Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 22.- Los Comités Distritales de la Organización Política, que cuenten con más de sesenta miembros electores, de acuerdo a las estadísticas del último proceso electoral, tendrán las consideraciones y prerrogativas que el Estatuto reconoce a los Comités Provinciales, excepto cuando se trate de elecciones para elegir candidatos en su jurisdicción.

Artículo 23.- Los acuerdos adoptados por los órganos de la organización política, se limitan a la jurisdicción de su competencia, debiendo ser coherentes y respetar los acuerdos y directivas que emanen de las instancias nacionales.

CAPITULO II
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 24.- La estructura orgánica de la organización política es la siguiente:

1. Órgano máximo y deliberativo:
Congreso Nacional
2. Órganos de Gobierno:
 - 2.1 Órganos de Nivel Nacional:
 - Presidencia de la Organización Política
 - Comité Ejecutivo Nacional
 - 2.2 Órganos Descentralizados:
 - Comité Provincial
 - Comité Distrital
 - Comité de Base
3. Órganos Autónomos:
 - Tribunal Electoral Nacional
 - Órgano Nacional Disciplinario:
 - Instancia de Instrucción Disciplinaria
 - Tribunal Nacional Disciplinario
 - Comisiones Permanentes
4. Órganos Especializados Tesorería:
 - Tesorería
 - Oficina de Control Interno
 - Personeros Legales
 - Personeros Técnicos



NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima I
Telf. 426-8747 - Telefax: 426-8482



51

Las decisiones internas válidas de todos los órganos colegiados de la Organización Política serán adoptadas con el voto de la mayoría simple de sus integrantes. En caso de empate, quien presida la sesión tendrá voto dirimente. El quórum será de la mitad de más uno de los integrantes del órgano colegiado, si el número de miembros es impar, el quórum será el número entero inmediato superior al de la mitad de aquel.

CAPÍTULO III **ORGANO MÁXIMO Y DELIBERATIVO**

Artículo 25.- El Congreso Nacional es el órgano máximo y deliberativo de la organización política, está constituido por la Asamblea General del conjunto de sus miembros, que actúan por medio de representantes conforme al presente

Estatuto, sus acuerdos adoptados conforme a éste y a la normatividad vigente, son de obligatorio cumplimiento por todos los afiliados y simpatizantes.

Artículo 26.- El Congreso Nacional estará conformado por los siguientes miembros:

- 1 El Presidente.
- 2 Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional.
- 3 Los Secretarios Generales Provinciales.
- 4 Los Secretarios Generales de los Comités Distritales que cuenten con más de sesenta mil electores, de acuerdo a las estadísticas del último proceso electoral general.
- 5 Los miembros de las comisiones permanentes.

El Congreso Nacional será presidido por el Presidente de la Organización Política, quien puede delegar la presidencia en algún otro miembro del Comité Ejecutivo Nacional, si lo estima conveniente. En caso de ausencia o impedimento del Presidente y de no haberse efectuado delegación, el Congreso Nacional elegirá a quien deba presidirlo.

Artículo 27.- La convocatoria al Congreso Nacional la efectúa el Presidente de la organización política. Se contemplan sesiones de dos tipos: Ordinarias y Extraordinarias. Se convoca a sesión Ordinaria cada cuatro años y a Sesión Extraordinaria cuando las circunstancias así lo ameriten.

Artículo 28.- Es competencia del Congreso Nacional:

- 1 Aprobar o desaprobar el Informe General que presenta el Comité Ejecutivo Nacional.
- 2 Aprobar y/o ratificar las modificaciones del Estatuto de la organización política.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, el Comité Ejecutivo Nacional podrá aprobar la modificación total o parcial del estatuto de la organización política, cuando por razones de emergencia, tiempo, costos, necesidad imperiosa de reforma ante la proximidad de las elecciones o por cualquier otra circunstancia que pudiera poner en peligro la participación en un proceso electoral a cargos de elección popular, se dificulte la convocatoria a un Congreso Nacional, debiendo en todo caso dar cuenta posteriormente a éste órgano partidario.

- 3 Elegir a los miembros del Comité Ejecutivo Nacional.

52

DEL PINO
16 - Lima 1
Tel: 426-8482

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf. 426-8747 - Telefax: 426-8482

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, el Comité Ejecutivo Nacional podrá designar a sus miembros en caso de renuncia, cese, suspensión, sanción, exclusión, vacancia, inacción, abandono del cargo, falta de diligencia o fallecimiento de la persona nombrada. Los miembros designados ejercerán el cargo hasta que se complete el mandato de los integrantes reemplazados, debiéndose darse cuenta de ello al Congreso

Nacional más próximo, para su ratificación o el nombramiento de su reemplazante.

- 4 Resolver los asuntos sobre los cuales la ley o el Estatuto le establezcan competencia.
- 5 Elegir a los miembros del Tribunal Electoral Nacional y aprobar el Reglamento Electoral.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, el Tribunal Electoral Nacional podrá aprobar la modificación total o parcial del Reglamento Electoral de la organización política, cuando por razones de emergencia, tiempo, costos, necesidad imperiosa de reforma ante la proximidad de las elecciones o por cualquier otra circunstancia que pudiera poner en peligro la participación en un proceso electoral a cargos de elección popular, se dificulte la convocatoria a un Congreso Nacional, debiendo en todo caso dar cuenta posteriormente a éste órgano partidario.

El Reglamento Electoral entra en vigencia a partir de su inscripción en el Registro de Organizaciones Políticas y no pueden ser modificadas desde los treinta (30) días anteriores a la fecha límite para la convocatoria a elecciones internas hasta su conclusión.

- 6 Declarar la disolución de la organización política conforme a la ley y el Estatuto.
- 7 Las demás que no estén expresamente señaladas en el presente Estatuto como de competencia de algún órgano partidario, facultad que ejercerá en su condición de órgano máximo de la organización política.

Artículo 29.- CITACIÓN: La convocatoria para las sesiones del Congreso Nacional se harán con no menos de diez (10) días calendarios de anticipación; la citación se hará mediante publicación en un diario de circulación nacional. En el aviso se podrá señalar la segunda convocatoria, la que se puede llevar a cabo treinta (30) minutos después de la primera, si no se hubiere reunido el quórum correspondiente.

La Agenda podrá ser ampliada a propuesta de quien presida el Congreso Nacional, contando con la aprobación de la mayoría simple de los asistentes.

Artículo 30.- QUORUM:

El quórum en primera convocatoria será de la mitad más uno de los miembros hábiles del Congreso Nacional. En segunda convocatoria, bastará la presencia de cualquier número de miembros hábiles.

Los acuerdos se adoptan con el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes al Congreso Nacional. En caso de empate, el Presidente tiene voto dirimente.

Los integrantes del Congreso Nacional podrán hacerse representar por cualquier miembro de dicho órgano, otorgando para ello un poder simple, el que deberá ser registrado ante el Congreso Nacional antes del inicio de la respectiva sesión.